MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2351

TEMUCO 21 SEP 2021

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, Rut N° 76.481.978-0.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Construcción Red Aguas Potable y Uniones Domiciliarias Villa El Bosque, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada por escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2021.

2. La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de término de ejecución de las obras en 60 días corridos.

3. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAA/cbl

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de ejecución de obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

1SSOC 2302101

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4721.- **/2021**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO"

940

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

Mcl/MMA/cbp**********

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA,** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis

millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y cuarto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento diecinueve guion dos mil veinte: **"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE, TEMUCO".** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos setenta y siete de fecha veinticinco de noviembre del mismo año. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de obras en sesenta días corridos, quedando como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día diecisiete de octubre del año dos mil veintiuno. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados

por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número ciento diecinueve guion dos mil veinte. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte y sus respectivas modificaciones. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, se mantiene en poder de la Municipalidad de Temuco el Certificado de Fianza número FCE cero cero dos tres nueve cinco de Avalpyme S.A,G.R., por un valor asegurado de tres millones setecientos diez mil novecientos noventa y tres pesos, con vigencia desde el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS,** para actuar a nombre y representación de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA,** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este

instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos veintiuno.--------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 SEP 2021